

Asunto. SE PRESENTA RECURSO DE NULIDAD

Autoridad responsable: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Acto reclamado: Acuerdo de XVIII Consejo Distrital Electoral mediante el cual se declara la validez de la elección de diputación local en el XVIII Distrito Electoral Uninominal al C. Juan Pablo Gómez Diosdado por el principio de mayoría relativa, en el proceso concurrente 2020 – 2021



MAGISTRADA (O) EN TURNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRESENTE.-

- 1) **DATOS DEL PROMOVENTE:** C. Daniela Martínez Solano con fundamento en el artículo 79, numeral 1; inciso f) y h), vengo a presentar Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, contra del ilegal proceso Las diferencias en el sistema tecnológico de información “Ubicada tu casilla”, la nula información clara y concisa; en el “encarte” sobre la ubicación de las distintas casillas que corresponderían anteriormente a la sección 325, la escasa información propagada por el INE y por el IEE sobre el reseccionamiento, así como la omisión de responsabilidades de los mismo organismos y del XVIII Consejo Distrital afectó de manera grave y sustancial la influencia de votantes en el 35.9% de casillas instaladas en el distrito XVII.

lo cual afecta de manera directa mis derechos políticos electorales ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que no debe existir un trato diferenciado entre los ciudadanos, protegiendo ampliamente la igualdad entre mujeres y hombres, así mismo, estipula que los partidos políticos son de interés público y que, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y de los derechos y obligaciones y prerrogativas que les corresponden, también menciona que la ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargo de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las electorales.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

O	C.S	C.C.	C.E	Recibí:	Hojas
X				Recurso de Nulidad, promovido por la C. Daniela Martínez Solano, en contra del Acuerdo del XVIII Consejo Distrital Electoral mediante el cual se declara la validez de la elección de diputación local en dicho distrito al C. Juan Pablo Gómez Diosdado por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral concurrente 2020-2021 y anexos.	8
Total					8

(881)

Fecha: 20 de junio de 2021.

Hora: 13:40 horas.

Lic. Vanessa Soto Macías
Encargada de despacho de la oficialía de partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

- El acuerdo del Consejo Distrital notificada el día 10 de junio de 2021 por el Consejo Distrital Electoral de Aguascalientes mediante el cual declara la validez de la elección de Diputados por el Distrito XVIII en el Consejo Distrital cada uno de sus efectos, incluidos los siguientes:
 - Los resultados consignados en las actas de cómputo en las actas de cómputo Distrital y del Consejo de la elección de Diputado electo por el Distrito XVII.
 - La elección de validez de la elección de Diputado del Distrito XVIII;
 - El otorgamiento de la constancia de mayoría al Diputado electo por el Distrito XVIII.

ACTO RECLAMADO: Acuerdo del XVIII Consejo Distrital Electoral mediante el cual se declaró la validez de la diputación local en el XVIII Distrito Electoral Uninominal

La nulidad de las casillas 161E1 Y 161E1C1 del distrito XVIII.

AUTORIDAD RESPONSABLE. Consejo Distrital Electoral XVIII de Aguascalientes.

ELECCION QUE SE IMPUGNA. ELECCIÓN DEL DISTRITO XVIII DE AGUASCALIENTES PARA ELEGIR DIPUTACIÓN LOCAL.

DOCUMENTO PARA ACREDITAR MI PERSONERÍA. Acredito mi personalidad con las copias simples de nombramiento como representante del Partido Político de Morena en el Estado.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Mi domicilio para oír recibir notificaciones y designar mi representación legal es el ubicado en **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

OPORTUNIDAD. Se encuentre dentro del término legal que establece la ley.

HECHOS:

PRIMERO: En la Jornada Electoral, alrededor de las 11:00hrs., todos los representantes de Partidos Políticos presentes en la sesión acompañamos a los Consejeros y Secretaria Técnica del XVIII Consejo Distrital Electoral Local a la casilla 623 básica, instalada en la escuela primaria Antonio Acevedo, ubicada exactamente al lado de la Sede Distrital, para hacer la segunda revisión de las medidas de seguridad de la documentación electoral. Me percate de la situación que a continuación describo:

Decenas de votantes, entre ellos varias personas de la tercera edad, una de ellas en sillas de ruedas, estaban, muy molestas, hablando con el CAE era que ya habían cambiado de sección y tendrían que ir a votar a otro lugar, sin saber decirles la dirección de la casilla donde podrían ejercer su derecho al voto. Ni los miembros del Consejo, ni los funcionarios de Casilla, ni los capacitadores del INE ni del IEE tenían conocimiento de lugar donde les correspondería votar a los mencionados ciudadanos.

Recrimine a los miembros del Consejo su ignorancia respecto al tema y les solicité que se informara bien e intervinieran en esta situación, y ellos dijeron que, seguramente esto se debía a tema de resecionamiento solicitarían un CAE del INE o un CAE DEL IEE bien informado para que, a la entrada de la escuela donde se ubicaban estas casillas, orientaran a los votantes sobre el domicilio exacto donde les correspondería votar. El representante del PAN y uno de los consejeros solicitaron enviar un oficio a las autoridades respectivas del INE y del IEE para que se encargaran de la situación, después de las 15:00 horas comentaron que ya se habían entregado, hecho del que tengo mis reservas que se haya realizado. Yo en algunos momentos de los recesos de la Sesión, me dirigía a la entrada de la escuela mencionada para verificar la situación y, en ningún momento, hasta la clausura de las casillas, estuvo persona alguna del Consejo, del INE o del IEE orientando a los votantes, que en cada ocasión se contaban por decenas, ni siquiera un cartel.

En estas "vueltas" que me daba me di cuenta de más detalles sobre la situación en comento, acompañe a unos de los que se les votantes que se les impedía votar para dilucidar cómo podría saber del lugar exacto donde podría ejercer su sufragio:

- 1) El ciudadano me comentó que el Proceso Electoral pasado le había tocado votar en esa ubicación.
- 2) En su credencial de elector aparecía la sección 325.
- 3) En la entrada de la casilla estaba un encarte para consulta y precisamente la sección 325 no existía en tal documento.
- 4) Le pregunte si sabía que existía una página del INE para consultar la ubicación de la casilla, me dijo que no.
- 5) Le pregunte si traía celular y me dijo que sí, pero que no traía datos.
- 6) En mi propio teléfono entre a la página del INE "ubica tu casilla" e introduje la sección 325 apareciendo la leyenda "tus datos geoelectorales han cambiado, por favor captura tu clave de elector".
- 7) Introduje su clave de elector y apareció la nueva sección, más no así la dirección donde estaba instalada la casilla.

- 8) Volví a introducir la nueva sección que aparecía y dio el domicilio exacto donde supuestamente estaría la casilla correspondiente
- 9) Media hora más tarde regreso el ciudadano indicándome que en la dirección que aparecía en "ubica tu casilla" no habían instalado la casilla alguna.
- 10) Consultamos en el encarte la dirección y fue entonces, después de todo este procedimiento que estoy descubriendo, que apareció la ubicación exacta y correcta de la casilla.

SEGUNDO: El día 6 de junio de la elección solicite el uso de la voz para manifestar que en la casilla 161 E1 Y 161E1C1, la habían cambiado de ubicación a Ciudad Industrial y su ubicación era en el Museo Descubre ubicada en el fraccionamiento Jardines del Parque y se me fue ignorada la petición.

TERCERO: el día 8 de junio en sesión extraordinaria solicitó al XVIII Consejo Distrital Electoral Local copias de las actas que en su totalidad son 103 y me entregaron 87 copias, estas a su vez no se encontraban llenas y se da por asentado que donde no existía información este XVIII Consejo Distrital da por que esta llenada las actas.

CUARTA: el día 9 de junio en sesión extraordinaria se efectuó la apertura y cotejo de los paquetes electorales, pero todo se consumó de otra forma primero se realizó las aperturas de los paquetes electorales y es después se cotejo.

En el cotejo solicitaba que se siguiera con la apertura con otros paquetes, pero se me fue negado y a su vez le iban modificando los resultados.

SEGUNDO AGRAVIOS:

1. Las diferencias en el sistema tecnológico de información "Ubicada tu casilla", la nula información clara y concisa; en el "encarte" sobre la ubicación de las distintas casillas que corresponderían anteriormente a la sección 325, la escasa información propagada por el INE y por el IEE sobre el resecionamiento, así como la omisión de responsabilidades de los mismo organismos y del XVIII Consejo Distrital afectó de manera grave y sustancial la influencia de votantes en el 35.9% de casillas instaladas en el distrito XVII.
2. Ubicación de casillas 161 E1 Y 161E1C1, la habían cambiado de ubicación a Ciudad Industrial y su ubicación era en el Museo Descubre ubicada en el fraccionamiento Jardines del Parque
3. Se solicitó al XVIII Consejo Distrital Electoral Local copias de las actas que en su totalidad son 103 y me entregaron 87 copias, estas a su vez no se estaban llenas y se da por asentado que donde no estaba había

información este XVIII Consejo Distrital da por que esta llena las actas.

4. En sesión extraordinaria de cotejo y apertura de paquetes este XVIII Consejo Distrital, lo realizaron al primero por abrir los paquetes de Las casillas y luego el cotejo de estas.

Solicite el uso de la voz para manifestar que conforme al artículo 28 fracción II del Código Electoral del estado de Aguascalientes, para que se abrieran unos paquetes de las secciones 323E1 542 C1, 544BASICA, 619C1,626C3,630C1 Y 547C1 , ya que les faltaban, las actas, faltaba información

PRUEBAS

Primero. Se me reconozca la personalidad jurídica en el presente procedimiento exhibiendo credencial para votar para acreditar mi personería.

“PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO”

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

EN EL MES DE JUNIO DEL 2021

DATO PROTEGIDO

C. LIZANDRÁ AURORA JIMÉNEZ VIZCARRA